



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO No. 034 DE 2022

(MAYO 05 DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 049 DE 2007, QUE INTEGRÓ Y FIJÓ LAS FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" .

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias contenidas en la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y en especial, las conferidas por la Ley 388 de 1997, el el Decreto Único 1077 de 2015, los Decretos Municipales 0173 de 1998 y 049 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció como fines esenciales del Estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 311 Constitucional estable *"Al municipio como entidad fundamental de la división político sic-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 dispone en su tenor que: *"(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo."*



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 prevé: "(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)"

Que el artículo 29 de la ley 388 de 1997, señala la creación, naturaleza y conformación del Consejo Consultivo de Ordenamiento en los siguientes términos:

" Artículo 29º.- Consejo Consultivo de Ordenamiento. El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución. Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en esta Ley y su reglamento, el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso".

Que la Administración Municipal de Cajicá, mediante el Decreto Municipal No. 0173 del 30 de Septiembre de 1998 creó y conformó el Consejo Consultivo de Ordenamiento del Municipio, conforme a la facultad legal señalada en precedencia, el cual fue modificado por el Decreto No. 049 del 4 de Julio de 2007.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 29 señala como miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, a los curadores urbanos con presencia en el municipio. Para el caso del Municipio de Cajicá, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 0095 de 14 de febrero de 2019, determinó la implementación de la figura de curador urbano en 19 municipios de Colombia, incluyendo al Municipio de Cajicá.

Que el Departamento Administrativo de la función pública, en coordinación con la Superintendencia de Notariado y registro adelantó el concurso de méritos para la provisión de los cargos de curadores urbanos en el Municipio de Cajicá, conforme a lo señalado en la ley 388 de 1997 modificada por la ley 1796 de 2016, a través de la convocatoria de concurso de méritos público No. 001 de 2020.

Que a través de la Resolución No. 0371 de 30 de agosto de 2021, el despacho del señor Alcalde Municipal conformó y adoptó la lista de elegibles definitiva para la designación de los curadores urbanos No. 1 y No. 2 del Municipio de Cajicá para el Periodo 2021 – 2026, y que las curadurías urbanas iniciaron su funcionamiento el día 20 de Diciembre de 2021, previa posesión de sus cargos, por parte de sus respectivos curadores urbanos.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario reorganizar el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, por lo tanto, resulta legalmente procedente modificar el Decreto Municipal 049 de 2007, a fin que el mismo guarde coherencia con lo dispuesto en las normas legales regulan la conformación y funcionamiento del mismo, permitiendo de esta manera, que los curadores urbanos designados y posesionados participen en el mismo.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57-1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé: "(...) **ACTOS DEL ALCALDE.** El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias".

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero del Decreto Municipal 049 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. CONFORMACIÓN. El Consejo Consultivo de Ordenamiento territorial estará conformado por:

- a. El Secretario (a) de Planeación Municipal o su delegado, quien lo presidirá;
- b. El Secretario (a) de Infraestructura y Obras Públicas o su delegado;
- c. El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cajicá o su delegado;
- d. Un representante del Alcalde Municipal designado directamente por él.
- e. Los Curadores Urbanos del Municipio;
- f. Un representante de las organizaciones gremiales, vinculadas con el desarrollo urbano, elegido por el Alcalde Municipal de una terna presentada por ellos mismos;
- g. Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos elegido por el Alcalde Municipal de una terna presentada por la misma; esto, en el caso de que dicha sociedad presente la precitada terna.

h. Un representante de las organizaciones ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano, elegido por el Alcalde Municipal terna presentada por ellos mismos;

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º del Decreto Municipal 049 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial:

- a. Acompañar el seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial, como una de las etapas del proceso de ordenamiento territorial, para lo cual podrá proponer a la administración distrital sus ajustes y revisiones.
- b. Formular recomendaciones en relación con la formulación de planes parciales sometidos a consideración de la administración municipal por iniciativa privada, o cuando estos sean adelantados directamente por la administración municipal.
- c. Formular recomendaciones en relación con los asuntos que la Administración Municipal estime convenientes en materia de ordenamiento territorial;
- d. Acompañar el proceso de revisión y/o modificación del plan básico de ordenamiento territorial que adelante el municipio conforme a las normas legales y reglamentarias.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



00-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- e. Acompañar los procesos de reglamentación y adopción de los instrumentos de planificación derivados de la ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial
- f. Acompañar los procesos relacionados con los esquemas asociativos territoriales que en materia de ordenamiento territorial sean o le sean propuestos al Municipio, conforme a los instrumentos autorizados por la constitución y la ley.
- g. Las demás que le sean expresamente conferidas por la ley y/o reglamento.
- h. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 3º del Decreto Municipal 049 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial será ejercida por el secretario de Planeación del Municipio y ejercerá las siguientes funciones:

- a. Elaborar las actas de las reuniones;
- b. Citar a sus miembros y enviar con anticipación los documentos que deben ser evaluados;
- c. Recoger las propuestas de los miembros y darles trámite;
- d. Proyectar los documentos ordenados por el Consejo Consultivo;
- e. Manejar la correspondencia y el archivo;
- f. Enviar invitaciones a las personas que el Consejo requiera;
- i. Las demás que decida el Consejo.

ARTÍCULO 4°. Actos. Los actos que expida el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones, carecen de fuerza vinculante para la administración Municipal. En consecuencia en todos los casos, en que el Consejo Consultivo de Ordenamiento emita conceptos en cumplimiento de sus funciones, los mismos se sujetarán a lo establecido por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Períodos. Los representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias serán designados por períodos de dos (2) años; su designación se podrá prorrogar por períodos iguales, por parte del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 6°. Delegación. Los funcionarios de la administración municipal, podrán delegar su representación en un funcionario del nivel directivo de la correspondiente entidad, que ostente el cargo de director o subgerente. La delegación siempre deberá recaer en el mismo funcionario, de manera que se garantice la continuidad de la representación.

PARÁGRAFO. Los curadores urbanos y demás representantes no pueden delegar su representación.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

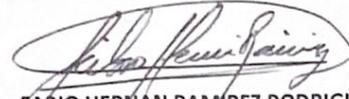


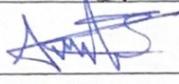


ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

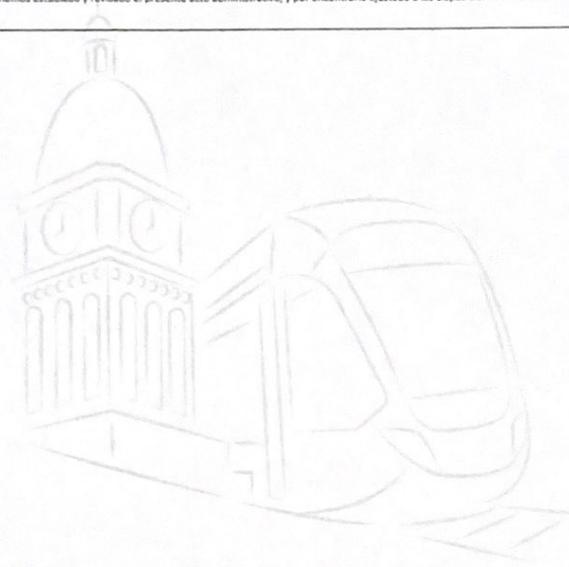
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá - Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


FABIO HERNAN RAMÍREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dr. Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Secretaría de Planeación
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S – Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57-1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



00-9C-CER-701118

